MENDOZA, **22 MAY 2023**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 11595/2023, en las que Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Ing. Daniel César VIDELA;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el citado profesional cumpla funciones como Jefe de Trabajos Prácticos– Dedicación Semiexclusiva- para el ÁREA 10: ESTRUCTURAS en las asignaturas "Diseño Estructural I" y "Diseño Estructural II" de la carrera Arquitectura.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Ing. Daniel César VIDELA (Legajo 25.050), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Adjunto –Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva- para el ÁREA 10: ESTRUCTURAS en las asignaturas "Diseño Estructural I" y "Diseño Estructural II" de la carrera Arquitectura.

Monto Mensual: PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE CON 85/100 ($ 98.359,85).

Período: Desde el 01 de Marzo al 31 de Julio de 2023 y/o hasta tanto se sustancie el concurso, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente solicitud se deberá financiar con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Res. Nº 1132/2017 – C.S.

ARTÍCULO 4º.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº **303/2023**

F. I.

Lic. MARÍA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Centro Universitario (M5502). Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. República Argentina.
Casilla de Correos 405. Tel. +54-261-4494002. http://ingenieria.uncuyo.edu.ar